MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 348

TEMUCO: 01 FEB. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Río Allipen Limitada, por escritura pública de fecha 18 de enero de 2019.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Manuel Recabarren, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Río Allipen Limitada, Rol Único Tributario N° 76.860.388-K, por escritura pública de fecha 18 de enero de 2019.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de $66.667.426 (sesenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos), impuestos incluidos.

3. La obra se realizará en un término de 100 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Constructora Río Allipen Ltda.
- Oficina de Partes

1677321

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 500.-- **/2019**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA MANUEL RECABARREN, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

3412

CONSTRUCTORA RÍO ALLIPEN LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guion tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA RÍO ALLIPEN,** en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos sesenta mil trescientos ochenta y ocho guión k, representada por doña **CONSTANZA MARCELA CRUCES PARRA,** chilena, soltera, Fonoaudióloga, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte guion uno, ambas con domicilio en Temuco, calle Galileo número mil novecientos setenta y siete, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos treinta y uno de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número doscientos setenta y tres del año dos mil dieciocho: "Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Manuel Recabarren, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento cuarenta y nueve de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Río Allipen Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra" Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Manuel Recabarren, Temuco". **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y tres del año dos mil dieciocho. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de cien días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente contrato, previa entrega del documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de sesenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos, impuestos incluidos. El precio de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

este contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de

un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y un pesos, con vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **CONSTANZA MARCELA CRUCES PARRA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías tanto del Alcalde como de la representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos.----------

---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONSTANZA MARCELA CRUCES PARRA
En Rep: CONSTRUCTORA RÍO ALLIPEN LTDA.
18484820-1

PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

30 ENE. 2019

TEMUCO.

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALLS
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO